AD-2976

Manizales, 11 de noviembre de 2026

Doctora,
PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente Departamento de Caldas.

REFERENCIA: Aprobación para el desarrollo del proceso de contratación a través del régimen especial para situaciones de calamidad pública (artículo 66 de la Ley 1523 de 2012) **CD-SMA-2041-2026-CP.**

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA GENERACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS INSUMOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL AFECTADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

VALOR: Conforme al análisis técnico y financiero realizado, la cuantía del contrato se estima en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($985.617.920),** valor que incluye IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la consultoría.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y vencerá, en todo caso, el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

El ajustado a derecho se emite en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en al artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y los decretos 058 de 2012 y 392 del 2026, emitidos estos dos últimos por la Gobernación de Caldas, de manera atenta imparto la aprobación para el desarrollo del proceso de contratación a través del régimen especial para situaciones de calamidad pública (artículo 66 de la Ley 1523 de 2012) y la creación en la Plataforma del SECOP II para la celebración del **CONTRATO**, con radicado bajo el número de la referencia, precisando que después de revisar la estructura jurídica y los soportes allegados para la justificación de la contratación sometido a mi consideración, ésta resulta ajustada a las disposiciones aplicables para validar dicha contratación y el mismo cuenta con la respectiva justificación entregada por la secretaria.

Se deja constancia de que los precios, presupuestos, condiciones técnicas, capacidad operativa, especificaciones, capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y demás requisitos del proceso fueron definidos por la Secretaría de Planeación en su calidad de dependencia estructuradora de los documentos previos del proceso y validados por la Secretaría de Medio Ambiente como ordenadora del gasto.

Adicionalmente y de conformidad con el principio de anualidad presupuestal previsto en el artículo 346 de la Constitución Política y desarrollado por el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el año fiscal inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada vigencia, razón por la cual los recursos apropiados deben comprometerse y ejecutarse dentro del respectivo período fiscal, salvo las excepciones legalmente autorizadas.

En el presente caso, se advierte que el contrato no cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras, por lo que su celebración y ejecución se encuentran supeditadas a la capacidad real, técnica, administrativa, financiera y contractual de garantizar el cumplimiento integral de su objeto dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación, en su condición de dependencia responsable de la

estructuración, viabilización y seguimiento del convenio, la Secretaría de Educación, como dependencia responsable del seguimiento y la Secretaría de Medio Ambiente, como dependencia suscriptora del mismo y responsable, igualmente, de su seguimiento, deberán garantizar que la planeación efectuada permita razonablemente que la contratación y ejecución de los estudios de vulnerabilidad sísmica se realicen dentro del término previsto, considerando los tiempos requeridos para adelantar los procesos de selección, legalización, ejecución contractual, supervisión, recibo y cierre de las actuaciones correspondientes.

Bajo este entendido, la emisión del presente ajustado a derecho del contrato no constituye autorización para generar compromisos que excedan la respectiva vigencia fiscal, ni puede interpretarse como fundamento para la constitución de reservas presupuestales derivadas de circunstancias previsibles o de deficiencias en la planeación contractual. Por el contrario, de acuerdo con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, las entidades deben prever de manera adecuada los plazos y condiciones necesarios para la ejecución del objeto contratado.

En caso de que el contrato no pueda ejecutarse dentro de la vigencia fiscal por causas previsibles, insuficiente planeación, estimación inadecuada de los cronogramas o retrasos atribuibles a la gestión contractual de las partes, tal situación no podrá considerarse como una circunstancia excepcional que justifique la constitución de reservas presupuestales. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales y demás que puedan derivarse por el desconocimiento de los principios de planeación y anualidad presupuestal.

Por otra parte, una vez suscrito el respectivo contrato, la secretaría ordenadora del gasto debe remitir **de manera inmediata** a la Contraloría General de Caldas el contrato junto con la totalidad de sus documentos y soportes, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el control fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones aplicables al régimen especial de contratación para situaciones de desastre y calamidad pública.

Para efectos de trámite, pongo de presente que corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente acatar las instrucciones de la Agencia Nacional de Contratación y la Circular SECOP II No. 1 de 2020 en materia de gestión y carga de los documentos necesarios para impulsar el proceso de contratación en dicha plataforma, además de las fechas establecidas internamente por la entidad por los trámites correspondientes.

Adicionalmente, se recuerda que, de conformidad con la comunicación emitida por la Gerencia del Proyecto InnovaGOB - ERP, a partir de la entrada en operación del Módulo Z de Contratos en SAP, todos los procesos contractuales que se inicien deberán gestionarse a través de dicha herramienta, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

Cordial saludo,

ANDRES FELIPE MEJIA PEREZ
Abogado Contratista
Secretaría Jurídica